

DECRETO No. 360 DE 2026

“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacancia Definitiva a un(a) Docente de aula en el(a) **I.E Gabriel Garcia Marquez - Sede La Libertad**, del municipio de **Arauquita** Departamento de Arauca”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1278 de 2002, Decreto 490 de 2016, Resolución No. 003842 de 2022 y Decreto 427 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.
2. En los eventos en que se presenten vacancias definitivas o temporales, el Decreto ley 1278 de 2002 en el Artículo 15 literal a) dispone de la provisión de los cargos de directivos docentes se hará mediante la figura de encargo, y en el caso de los cargos docentes, mediante la figura del nombramiento provisional; figuras que, en virtud de lo expuesto en el mencionado Decreto, tratándose de vacancias definitivas, son procedentes siempre y cuando no exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento.
3. Que mediante Decreto No. **454 del 22 de mayo del 2019**, se efectuó Nombramiento al(a) Señor(a) **LEON CORONEL CLAUDIA YAZMIN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **60266726**, quien se posesionó el **24 de mayo del 2019**, actualmente desempeña en **Provisional Vacante Definitiva** el cargo de **Docente de aula**, Código **9001** Grado **2A** en el Escalafón Nacional Docente asignado al(a) **I.E Gabriel Garcia Marquez, Sede La Libertad**, en el área de **Otras Tecnicas**, del Municipio de **Arauquita** (Ara)
4. Que el(la) funcionario (a) **LEON CORONEL CLAUDIA YAZMIN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **60266726**, mediante oficio radicado por el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) No. **ARA2026ER003565** de fecha **28 de abril del 2026**, presenta voluntariamente ante la Secretaría de Educación departamental de Arauca, renuncia al cargo **Docente de aula**, Código **9001** Grado **2A** en el Escalafón Nacional Docente asignado al(a) **I.E Gabriel Garcia Marquez, Sede La Libertad**, en el área de **Otras Tecnicas**, del Municipio de **Arauquita** (Ara).
5. Que mediante decreto **350**, del **29 de abril del 2026**, se le acepta la renuncia presentada por el(la) funcionario (a) **LEON CORONEL CLAUDIA YAZMIN**, al cargo **Docente de aula**, Código **9001** Grado **2A** en el Escalafón Nacional Docente asignado al(a) **I.E Gabriel Garcia Marquez, Sede La Libertad**, en el área de **Otras Tecnicas**, del Municipio de **Arauquita** (Ara).
6. Teniendo en cuenta que existe viabilidad financiera para la ampliación de la planta de cargos de docentes de la Entidad Territorial de Arauca, garantizada por la oficina asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional con Recursos del Sistema General de Participaciones según Radicado No. 2025-IE-029459 del 12/09/2025, 2025-IE-031826 del 03/10/2025, 2025-IE-032111 del 07/10/2025, 2025-IE-032122 del 07/10/2025, 2025-IE-032240 del 08/10/2025, 2025-IE-033286 del 20-10-2025 comunicado a esta Secretaría mediante concepto técnico mediante Radicado No. 2025-EE-313402 del 23 de octubre de 2025.



DECRETO No. 360 DE 2026

“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacancia Definitiva a un(a) Docente de aula en el(a) **I.E Gabriel Garcia Marquez - Sede La Libertad**, del municipio de **Arauquita** Departamento de Arauca”.

7. Es un deber Constitucional del Estado, garantizar que la enseñanza sea ejercida por personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica y que la provisión transitoria de los cargos del sistema especial de carrera docente mediante encargo o nombramiento provisional sea garantía de la igualdad de oportunidades para acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, Decreto ley 1278 de 2002, modificado por el Decreto 490 del 2016, mediante el cual se regulan los tipos de empleos del sistema especial de carrera docente.
8. Mediante Resolución 003842 de 2022 en el artículo 1, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones; los cuales se tendrá en cuenta al momento de realizar nombramientos de personal docente.
9. Que, dentro de la Planta Global de Cargos del Departamento, existe plaza vacante y que en el Presupuesto del Departamento de Arauca - Recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso a la cual imputar los gastos para efectuar el correspondiente nombramiento.
10. Que el(a) señor(a) **LEON CORONEL CLAUDIA YAZMIN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **60266726**, quien ostenta el título de **MICROBIOLOGA Y MAGISTER EN TECNOLOGIA E INNOVACION EDUCATIVA**, cumple con los requisitos estipulados según Resolución No.003842 de 18 de marzo del 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, aplica para ocupar la plaza de **Docente de aula** en el área de Conocimiento **Otras Tecnicas** en el(a) **I.E Gabriel Garcia Marquez, Sede La Libertad**, del Municipio de **Arauquita**, Departamento de Arauca.
11. *“Que el nombramiento que se dispone resulta indispensable para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio público educativo, el cual tiene carácter esencial conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política; que la provisión se realiza sobre una vacante temporal de un cargo existente en la planta de personal, sin que ello implique la creación de nuevos cargos, razón por la cual se enmarca dentro de las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005”.*
12. De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva al(a) Señor(a) **LEON CORONEL CLAUDIA YAZMIN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **60266726**, quien ostenta el título de **MICROBIOLOGA Y MAGISTER EN TECNOLOGIA E INNOVACION EDUCATIVA**, para ocupar





DECRETO No. 360 DE 2026

“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacancia Definitiva a un(a) Docente de aula en el(a) **I.E Gabriel Garcia Marquez - Sede La Libertad**, del municipio de **Araucuita** Departamento de Arauca”.

la plaza **Docente de aula**, Grado **3AM** de acuerdo al Decreto 1278 de 2002 en su Artículo 46 Salarios y prestaciones, en el área de conocimiento **Otras Tecnicas** en el(a) **I.E Gabriel Garcia Marquez, Sede La Libertad** del Municipio de **Araucuita**, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual según el grado de Escalafón Nacional Docente conforme al Decreto de salarios vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento en Vacancia Definitiva que se confiere a través de este acto administrativo no genera propiedad en el cargo, ya que la titularidad plena solo se adquiere mediante la superación de un proceso de selección por méritos a través de un concurso público, o por cualquier otro mecanismo legalmente aplicable para la provisión del cargo.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al área de Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca para que se realice el proceso pertinente.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 ABR 2026

Dado en Arauca, a los _____

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

